



Ministerio de Defensa  
Secretaría de Ciencia, Tecnología  
y Producción para la Defensa  
Dirección General de Fabricaciones Militares

**INFORME DE AUDITORIA N° 12 /2016 UAI-DGFM  
CIRCULAR SIGEN N° 5/2015 -GNyPE  
REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA  
DECRETO 1295/2002  
DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

**I. OBJETO**

Presentar el resultado de las tareas de verificación realizadas en cumplimiento de la Circular SIGEN N° 5/2015 GNyPE, respecto del análisis de los contratos suscriptos por la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, durante el período enero de 2011 a diciembre de 2015 bajo la ley de Obras Públicas N° 13064.

**II. ALCANCE**

El presente Informe se emite a efectos de dar cumplimiento a lo requerido por la Circular SIGEN N° 5/2015 GNyPE de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

**III. TAREA REALIZADA**

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo en el mes de julio del corriente año, de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución N° 152/02 SGN. En particular, se ejecutaron las siguientes tareas:

- Relevamiento y análisis normativo.
- Se solicitó a la Gerencia de Abastecimiento información sobre los contratos de Obra Pública suscriptos por la DGFM, durante el período Enero 2011 a Diciembre 2015, respecto de la aplicación de redeterminación de precios..

**IV. MARCO NORMATIVO**

- **Ley 13064 (BO.06/10/47).** Contratos de Obra Pública en General.
- **Decreto 1295/2002 (BO. 19/07/02):** Metodología de redeterminación de precios de contratos de obra pública. Ámbito de aplicación. Alcance. Criterios generales. Cálculo de la Variación de referencia. Adecuación provisoria de precios. Precios de los insumos principales de las categorías de obras. Acta de adhesión. Readecuación del plan de inversiones. Renuncia del Contratista. Licitaciones alcanzadas. Licitaciones a realizarse. Contratos sin principio de ejecución. Estructura de Insumos y Ponderaciones. Deroga el Decreto N° 1312/93.
- **Decreto 1953/2002 (BO. 02/10/02):** Incluye en el régimen del Decreto N° 1295/02, la posibilidad de proceder a la redeterminación de precios de los trabajos certificados de los contratos de obra pública en el período que va desde el mes de enero al mes de mayo de 2002, inclusive. Precisa el alcance de la intervención de la Sindicatura General de la Nación.
- **Resolución SIGEN 55/2012 (BO. 11-04-12):** Aprueba la reglamentación de intervención. Deja sin efecto la Resolución 157/2002.



Ministerio de Defensa  
Secretaría de Ciencia, Tecnología  
y Producción para la Defensa  
Dirección General de Fabricaciones Militares

## V. ACLARACIONES PREVIAS

Se requirió al responsable de la Gerencia de Abastecimiento información sobre lo dispuesto por la Circular N° 5/2015 –GNyPE y la obligación del Organismo en dar intervención a la SIGEN de acuerdo a lo establecido en el art.12 del Decreto N° 1295/2002, que determina dos instancias diferentes de su injerencia:

- 1- Con carácter previo a la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, deberá expedirse en el término de 15 días hábiles administrativos..
- 2- Previo a la aprobación del certificado final, que se corresponda con la recepción provisional de las obras de cada contrato, a fin de efectuar la revisión de las redeterminaciones de precios y deberá expedirse dentro del término de 20 días hábiles administrativos.

En ambos casos, su opinión tendrá carácter no vinculante y transcurridos los plazos indicados, su silencio será interpretado como conformidad.

La tarea realizada consistió en verificar la existencia de contratos suscriptos por el Organismo desde enero de 2011 a Diciembre de 2015 bajo la modalidad de la ley 13.064.


Dado la inexistencia de esta modalidad de contratación en este Organismo, durante el período indicado enero 2011 a diciembre de 2015, no corresponde cumplimentar lo dispuesto en la Circular N° 5/2015 GNyPE.

## VI. CONCLUSION

Sobre la base de las tareas realizadas, surge que la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES., no se encuentra alcanzada, por la Circular SIGEN N° 5/2015 GNyPE, dado la inexistencia de contratos suscriptos bajo la modalidad de la ley 13064.

De acuerdo a lo manifestado se adjunta el cuestionario del Anexo I Circular SIGEN N° 5/2015.GNyPE, debidamente cumplimentado.

Buenos Aires, 09 de agosto de 2016

  
Dra. Lilliana M. G. BAEZ  
A/C Unidad de Auditoría Interna  
Dirección General de Fabricaciones Militares



Presidencia de la Nación  
Sindicatura General de la Nación

ANEXO I CIRCULAR SIGEN N° 5 / 2015-GNyPE

Questionario para el análisis de los contratos suscriptos por la organización bajo la Ley de Obras Públicas N° 13.064, durante el período enero de 2011 a diciembre de 2015.

ORGANISMO/ EMPRESA:

- 1) A partir del relevamiento de los contratos suscriptos por la organización desde el mes de enero de 2011 hasta diciembre de 2015 (bajo la Ley N° 13.064), ¿se procedió en cada uno de ellos a dar intervención a la SIGEN de acuerdo a lo establecido por el Artículo 12 del Decreto N° 1295/2002<sup>1</sup> (primera y segunda intervención)?

<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A
-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	-----

- 2) En el caso que alguna/s de la/s actuaciones tramitadas hayan sido devueltas por SIGEN sin intervención, en los términos del Artículo 5° del ANEXO a la Resolución SIGEN N° 55/2012<sup>2</sup>, ¿han sido reingresadas a fin de cumplir con la intervención pertinente?

<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A
-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	-----

2.a) En caso negativo, indicar las contrataciones y los motivos:

---



---



---

- 3) Comentarios:

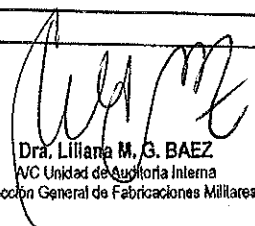
---



---



---

  
 Dra. Liliana M. G. BAEZ  
 VC Unidad de Apoyo Interna  
 Dirección General de Fabricaciones Militares

<sup>1</sup> El Artículo 12 del Decreto N° 1295/2002 instituye el alcance de la intervención de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a DOS (2) Instancias diferentes.

<sup>2</sup> En caso que la documentación remitida por el comitente para evaluar cada Acta de Redeterminación de Precios, fuera insuficiente o se requiriera su ampliación, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN procederá a la devolución de las respectivas actuaciones, señalando las omisiones observadas o ampliaciones que deben satisfacerse.